

30 de Agosto:

Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/65/209 en la que se establece el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. En el documento se lee que una de las motivaciones centrales de esta fecha es la preocupación pública “por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo”, así como “el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido” (ONU: 2011). Según datos de la ONU, en México, la deuda forense, asciende a “más de 75, 000 casos de personas desaparecidas, 74% de los cuales son hombres y 26% mujeres” (Huhle, Rainer: 2019; 65); en tanto que, en una estimación más reciente, la autoridad competente reconoce que, “al menos 77, 171 personas, están desaparecidas en nuestro país; en tanto, 90% de los casos posiblemente estén relacionados con el crimen organizado” (Pérez, Maritza: 07/10/2020). Actualmente, el entramado institucional dispone que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, en relación con la personas desaparecidas o no localizadas.

Hoy, la agenda de temas relacionados con este flagelo social, la encarnan las propias demandas de la sociedad que clama por una visibilidad pública del problema y una atención eficaz, por el acceso pronto y expedito a la justicia y una mayor y mejor transparencia tanto en el reporte de resultados, como en la fiscalización y rendición de cuentas en esta materia. Otros temas relevantes son la implementación del enfoque de derechos humanos como punto transversal de abordaje y tratamiento de los casos, dar la importancia máxima a la vida humana y a la persona en el combate al crimen organizado y a la corrupción, así como el desarrollo de una política preventiva y anticipatoria al respecto para revertir posiciones institucionales reactivas con una estrategia de antelación en la materia. Temas, todos, relevantes para fortalecer y predicar la calidad de la democracia en nuestro país.

El Comité Editorial de la ASF te invita a realizar la lectura de los siguientes documentos:

Auditorías y Evaluaciones de Política Pública de la ASF:

1. Auditoría Superior de la Federación (ASF), (2020-A): Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-04000-19-0012-2020 12-GB, correspondiente a la Cuenta Pública 2019 “Recursos Destinados para Atender las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas”, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Otros documentos de interés sobre el tema:

1. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos; Organización Mundial Contra la Tortura; International Federation for Human Rights; I(dh)reas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, (2019): Crímenes de Lesa Humanidad en el marco de la lucha contra las drogas: Informe conjunto para el Tercer Examen Periódico Universal de México (2018). Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.
2. Corte Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH), (2020): Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6: Desaparición forzada. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Huhle, Rainer, (2019): La Desaparición Forzada en México: Una Mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas. Una coedición de la ONU-DH México y la CNDH.
4. López Padilla Tostado, Adriana Isabel (et al.), (2019): Guía para Autocuidado y Cuidado Colectivo para Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Madres y Familiares de Personas Desaparecidas y/o Víctimas de Femicidio. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ONU-DH) en el marco de la iniciativa Spotlight en alianza con la Unión Europea.
5. Olvera Cortés, Carlos y Albarrán Ledezma, Angélica Jazmín, (2019): “El movimiento por los desaparecidos en México. Entre la criminalización y el terror”, en: Vínculos, Sociología, análisis y opinión, núm.14, enero-julio, pp. 191 - 217, ISSN 2007-7688.
6. Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2011): Resolución A/RES/65/209.
7. Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2001): Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Serie de Capacitación Profesional N° 7.
8. Pérez, Maritza, (07/10/2020): “Durante la Actual Administración: Diez estados concentran 81% de las desapariciones en México”, en: El Economista.
9. Reveles, José, (2015): “México: país de desapariciones forzadas”, en: Política y Cultura, No. 43, pp. 9-23. ISSN: 0188-7742.
10. Villarreal Martínez, María Teresa, (2014): “Respuestas ciudadanas ante la desaparición de personas en México (2000-2013)”, en: Espacios Públicos, vol. 17, núm. 39, enero-abril, 2014, pp. 105-135. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México.